ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-001-2026
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO No. 2 – Análisis del Sector

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ.

1. INTRODUCCIÓN

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de ***mínima cuantía*** y la consecuente aceptaciòn de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de seguros en los aspectos relacionados con el suministro de pólizas de manejo global para el sector oficial, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas (dos) por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

2. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ.

3. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de bienes fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades que han adquirido estos servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del objeto a contratar:

El Concejo Municipal consideró tomar como referencia a las personas naturales o Jurídicas que ha suministrado los bienes /prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente las cotizaciones recibidas por parte de posibles oferentes.

Comprender el mercado del bien que el Concejo va a adquirir permite confeccionar el proceso de selección de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. El Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

B. Aspectos Técnicos

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con algunas adiciones consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier

seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar la capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados; tendiendo a obtener un estimativo de costo de referencia para este proceso de contratación se indica las primas pagadas por la póliza en la última vigencia en el Concejo Municipal así:

Póliza Manejo Sector Oficial			
Vigencia		**Valor Asegurado**	**Valor Póliza IVA incluido**
Desde	**Hasta**		
02-11-2022	02-11-2023	**$10.000.000**	**$892.500**
ADICIÓN 2-11-2023	02-04-2024	**$10.000.000**	**$407.352**
19-06-2024	19-06-2025	**$10.000.000**	**$934.150**
2025	2026	**$10.000.000**	**$1,071,000**

C. Aspectos Regulatorios

En Colombia, la Ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen; en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

En igual sentido, la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público: “*21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. En concordancia con lo anterior, el artículo 48 de la citada ley tipifica como faltas gravísimas, entre otros, los siguientes numerales: Numeral 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de entidades o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.” (…) Numeral 63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”*

La Ley 45 de 1990, en su Artículo 62, regula aspectos relacionados con el aseguramiento de los bienes oficiales, así: "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las Entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las Entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con Entidades aseguradoras que ofrezcan las condiciones de solvencia, cobertura y precios que necesite la entidad*."

D. Análisis del mercado:

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios especializados, en los aspectos relacionados con seguros o pólizas de manejo sector oficial, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica

que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Para ello, el Concejo Municipal adelantó el respectivo estudio y realizó consultas al portal Colombia Compra Eficiente y analizar los acuerdos marco existente sobre los servicios especializados que pretende contratar.

El objeto del contrato permite al Concejo Municipal garantizar la protección de los recursos públicos cuya ejecución está a cargo del ordenador del gasto.

E. Análisis de la demanda:

El Concejo Municipal, en el último año, ha realizado la adquisición de póliza de manejo global, así:

Año suscripción del contrato	Clase de proceso	Condiciones Técnicas Exigidas	Valor del contrato	Pazo de ejecución
2022	Mínima Cuantía	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	$892.500	365 días
2024	Mínima Cuantía	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	$934.150	365 días
2025	Mínima Cuantía	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	$1,071,000	365 días

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Concejo se pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Año suscripción del contrato	Clase de proceso	Condiciones Técnicas Exigidas	Valor del contrato	Pazo de ejecución
2020	Mínima	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	780.000	5 días
2021	Mínima	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	850.000	8 días
2022	Mínima	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	$892.500	365 días
2024	Mínima Cuantía	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	$934.150	365 días
2025	Mínima Cuantía	Póliza de Manejo Global para el Sector Oficial.	$1,071,000	365 días

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio se puede ubicar en:

- **Segmento**: 84000000 – Servicios Financieros y de Seguros
- **Familia**: 84130000 – Servicios de Seguros y Pensiones
- **Clase**: 84131500 – Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
- **Producto**: 84131501 – Seguros de Edificios o del contenido de edificios

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, la Secretaría del Concejo realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, a una (a) persona natural y/o jurídica dedicada al suministro de pólizas de aseguramiento. De la cotización y análisis de precios, se tiene como resultado el promedio siguiente:

	Cotización (1)

SERVICIO	VALOR (unitario / mensual / anual / visita / etc) incluido IVA
Póliza de bienes y manejo global para el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal	$1.700.000
VALOR TOTAL	$1.700.000

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la adquisición de la Póliza de Manejo Global, para un plazo de ejecución de cinco (5) días, teniendo en cuenta las adquisiciones hechas en años anteriores, el análisis de procesos contractuales de otras entidades con similares características y la cotización recibida, corresponde hasta la suma de: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000).

No habrá adjudicaciones parciales, por lo tanto, se deberá cotizar la totalidad de lo solicitado sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA ENTIDAD, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso. LA ENTIDAD, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato. El valor total presentado de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, so pena de rechazo de la oferta total. Se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas en la región cuyo objeto social está acorde con el objeto contractual, y se adjudicará al oferente que presente los mejores precios a la Corporación.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

D. Acuerdos Comerciales

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El Concejo realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

		comercial		
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	No	No	No

En conclusión, el presente proceso contractual no está cobijado por Acuerdos Comerciales con otros países.

Luego de efectuar el análisis de los elementos que integran el estudio del sector, se concluye que el presupuesto destinado para la presente contratación, resulta justificado con fundamento en el historial de contratación del Concejo, pese a que en las mismas se determinan valores comerciales en los cuales se incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibir por parte del posible contratista y dichos valores pueden, de cualquier modo, reflejar una fluctuación artificial, este estudio analiza las características propias del proceso que se está adelantando, correspondiente a su tiempo de ejecución, cantidad de elementos e insumos, y la calidad de los mismos. Dichas características permiten obtener un valor aproximado del presupuesto que se puede emplear para la realización del objeto a contratar.

Se expide en el Concejo Municipal, a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

JOHN HERNANDO RAMIREZ FRANCO
Presidente Concejo Municipal